



STRH

20215161379951

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 16 de 2021

Señor(a)
Contratista Anónimo
Email: sincorre@gmail.com
Bogotá. - D.C.

REF: Respuesta al radicado anónimo IDU No 20211251420112 del 27 de agosto de 2021.

Cordial saludo,

En atención a la petición elevada a través del radicado del asunto, a continuación, se absuelven sus interrogantes en los siguientes términos:

1. (...) **respetuosamente le solicitamos aclarar, cuál será la responsabilidad de la Entidad con los Servidores Públicos que producto de la presencialidad se contagien del Covid-19 en cualquiera de sus variantes y fallezcan o contagien a sus familiares con consecuencias fatales y que garantías tendrán las familias en cuanto a un apoyo económico que repare en parte la pérdida, considerando que el suceso fue producto de una instrucción Institucional, desatendiendo los llamados de alerta por parte de las entidades de salud.” En este sentido copio este fragmento para aplicarlo a los derechos de los contratistas, ya que al diligenciar un cupo de forma obligatoria que debe cumplir la entidad por parte de nosotros y al exponernos más al transporte público y a muchos factores externos, quisiera de que forma acompañaran a un contratista en cuanto a las variantes del virus si resulta contagiado (...)**

En primer lugar, es necesario señalar que desde la declaratoria de la emergencia sanitaria generada por el virus del COVID -19, en marzo del 2020; el IDU viene implementado las estrategias de bioseguridad tendientes a garantizar los esquemas de cuidado individual y colectivo, para prevenir la propagación y contagio por SARS COV 2 o COVID 19, entre los colaboradores del IDU y sus familias, con resultados positivos hasta la fecha. Lo anterior, siempre en consonancia y atendiendo los lineamientos del orden nacional y distrital para el manejo adecuado de la respectiva situación epidemiológica.

Por consiguiente, en virtud de los avances significativos en las coberturas en el desarrollo del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID -19, el comportamiento epidemiológico respecto de los indicadores en los números de casos activos, así como el balance en la respuesta del sistema sanitario, el Gobierno Nacional y Distrital han venido emitiendo diferentes lineamientos para propiciar el retorno gradual y progresivo a todas las actividades públicas y privadas y a la reactivación económica nacional.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STRH

20215161379951

Información Pública

Al responder cite este número

En ese sentido, el Distrito Capital impartió lineamientos a través de la expedición del Decreto 277 de 30 de julio de 2021, "Por medio del cual se adoptan medidas de reactivación económica segura con ocasión de la emergencia sanitaria producida por el SARS-Co V-2 CO VID- 19 en la ciudad de Bogotá D. C. y se dictan otras disposiciones", cuyo artículo 5° dispuso:

"Retorno seguro Actividades Laborales/Contractuales Presenciales. Los secretarios de despacho y los directores/as de los departamentos administrativos y de las unidades administrativas sin personería jurídica, podrán ordenar el retorno al trabajo presencial para los colaboradores mayores de 40 años a partir del lunes dos (2) de agosto 2021 y respecto de los colaboradores mayores de 30 años a partir del martes diecisiete (17) de agosto de 2021. Lo anterior, en virtud de la priorización prevista en el Plan Nacional de Vacunación."

En atención a este lineamiento distrital, el IDU procedió a expedir la circular 33 del 12 de agosto de 2021, con el propósito de impartir lineamientos y medidas generales para el retorno gradual, seguro y progresivo adaptado a las particularidades de nuestra entidad. Con el fin de acompañar la reactivación de las actividades económicas, sociales y del Estado que se adelanta en el Distrito, sin desconocer en ningún momento los cuidados que se deben tener para evitar la propagación o contagio del COVID-19, en las sedes de la Entidad. Entre las medidas más importantes adoptadas, se resaltan:

a) la adopción del trabajo en casa para servidores públicos y/o ejecución remota de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión con la colaboración en las telecomunicaciones, b) la implementación del protocolo de bioseguridad y su certificación, c) la compra de elementos de bioseguridad para los colaboradores que en razón de sus actividades hacen presencia en las sedes y obras del IDU, d) la inversión en tecnología en computadores, escritorios virtualizados y seguridad de la información, e) el ofrecimiento de 399 esquemas de vacunación para colaboradores con mayor exposición al riesgo de contagio, f) se han adecuado los espacios de trabajo, con su correspondiente señalización y en general, las instalaciones de la Entidad para el retorno seguro del personal, entre otras, lo cual demuestra que el IDU siempre ha velado por la seguridad y la salud de nuestros colaboradores, garantizando la continuidad en la presentación de los servicios.

Así las cosas, es dable concluir que la administración siempre ha actuado con responsabilidad y con debida diligencia con respecto a la decisiones adoptadas tendientes a mitigar los riesgo de contagio del virus del Covid -19 en los servidores públicos y contratistas adoptando de manera oportuna el protocolo de bioseguridad mediante la expedición de la Resolución 2223 de 2021, el cual fue acreditado bajo la certificación SAFEGUARD otorgado por la firma Bureau Veritas. Ahora bien, hasta la fecha no contamos con registros relacionados con reclamaciones administrativas ni judiciales producto del tema objeto de consulta, pero en caso de presentarse, la entidad analizará cada caso concreto a la luz de la normatividad vigente en la materia.

Por otro lado, a la fecha no existe ningún tipo de restricción de movilidad, ni cuarentenas por sectores ni por localidades, lo anterior atendiendo el avance en el plan nacional de vacunación y

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STRH

20215161379951

Información Pública

Al responder cite este número

la reactivación económica segura, que ha permitido que todos los ámbitos y estamentos sociales se encuentren abiertos para interacción, por lo que se exhorta a cada persona y cada ciudadano a intensificar las medidas de autocuidado.

Vale la pena resaltar que mediante el Decreto Distrital 277 de 30 de julio de 2021, se estableció que el autocuidado es una responsabilidad propia, la cual se debe promover en nuestro núcleo familiar y laboral y es por esto por lo que el IDU estableció protocolos y estrategias para garantizar espacios seguros que cumplan con todas las medidas de bioseguridad. Es así que, la responsabilidad de evitar la propagación y contagio es de todos, para lo cual el IDU facilita los elementos y procesos de promoción de la salud para cuidar a la GENTE IDU.

En ese mismo sentido, el protocolo de bioseguridad incorporado en el IDU señala responsabilidades compartidas para el Empleador o contratante, así como, a servidores públicos y contratistas:

Responsabilidad Empleador o Contratante

- *Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en el presente protocolo.*
- *Coordinar la capacitación a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, las medidas de bioseguridad y autocuidado.*
- *Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los servidores públicos, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo.*
- *Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa Reportar a la EPS y a la ARL correspondiente los casos sospechosos y confirmados de COVID-19.*
- *Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID-19, con el fin de darla a conocer a sus trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios de obra y comunidad en general.*
- *Solicitar la asistencia y asesoría técnica de la ARL para verificar medidas y acciones adoptadas a sus diferentes actividades.*
- *Proveer a los empleados los Elementos de Protección Personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrollen para el empleador.*
- *Promover ante sus servidores públicos y contratistas, que tengan celulares inteligentes uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella su estado de salud.*

Responsabilidad de servidores públicos y contratistas de prestación de servicios para apoyo a la gestión.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STRH

20215161379951

Información Pública

Al responder cite este número

- *Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por las autoridades competentes, las directrices y recomendaciones contentivas del presente protocolo y las demás que en su desarrollo se comuniquen en pro del cumplimiento de los objetivos propuestos, en desarrollo de sus actividades y/o mientras permanezcan en las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano, o fuera de ellas, en cumplimiento de funciones u obligaciones propias de su cargo o contrato.*
- *Adoptar las medidas de autocuidado, para mitigar los riesgos de contagio de la enfermedad respiratoria, originada por COVID-19. En este sentido, atenderán la totalidad de las medidas que permitan contener la transmisión del virus, listadas en el presente protocolo y su anexo.*
- *Reportar al empleador o contratante y al equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo cualquier caso de contagio, alteraciones de su estado de salud o de su familia, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en CoronApp o por los medios establecidos para el efecto (correo electrónico, línea de atención), o aquel que le resulte expedito, para que se adopten las medidas correspondientes.*

2. Si los contratistas pueden negarse a trabajar de forma presencial

Es importante resaltar que los contratistas tienen por obligación general cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, sin subordinación y disponiendo para tales efectos de los recursos tecnológicos y de conectividad.

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular 33 del 12 de agosto de 2021, mediante la cual se establecieron medidas para el retorno gradual gradual, seguro y progresivo adaptado a las particularidades de nuestra entidad y con el fin acompañar la reactivación de las actividades económicas, sociales y del Estado que se adelanta en el Distrito, sin desconocer en ningún momento los cuidados que se deben tener para evitar la propagación o contagio del COVID-19, *“los contratistas cuyo objeto contractual no demandan presencialidad para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, pueden permanecer en esquema de ejecución remota de sus actividades”*.

Sin embargo, deberán concurrir presencialmente cuando en virtud del desarrollo de sus obligaciones se requiera, para lo cual, el supervisor del contrato, deberá establecer las orientaciones y demás elementos requeridos en procura de mantener el aforo permitido en cada área.

Finalmente, y como quiera que se trata de un derecho de petición anónimo, este surtirá el procedimiento interno adoptado de publicación por diez (10) días hábiles en la cartelera web de la entidad.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STRH

20215161379951

Información Pública

Al responder cite este número

Nos permitimos indicar que la Entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, por lo tanto, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través los siguientes medios: correo electrónico denuncia.soborno@idu.gov.co o por la página webidu.gov.co/page/denuncie-el-soborno. Se garantiza confidencialidad y reserva.

Cordialmente,

Rosita Esther Barrios Figueroa

Subdirectora General de Gestión Corporativa

Firma mecánica generada en 16-09-2021 04:34 PM

cc Martha Isabel Amador Martelo - Dirección Técnica Administrativa y Financiera
cc Lina Maria Ruge Correa - Dirección Técnica Administrativa y Financiera
cc Mercy Yasmin Parra Rodriguez - Dirección Técnica Administrativa y Financiera
cc Adriana Patricia Romero Izquierdo - Subdirección General de Gestión Corporativa
cc Rosita Esther Barrios Figueroa - Subdirección General de Gestión Corporativa
AprobÃ³: Alejandra Munoz Calderon-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
AprobÃ³: Mercy Yasmin Parra Rodriguez-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Revisó: Martha Isabel Amador, Contratista de la Dirección Técnica y Administrativa.
Revisó: Adriana Patricia Romero, Contratista Subdirección General de Gestión Corporativa
Elaboró: Juan Camilo Motta, Contratista de la Subdirección Técnica de Recursos Humanos.

